



**INSTRUCCIÓN 2/2019, DE 20 DE MARZO, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA Y EL REGISTRO DE ACREDITACIONES DE PERFILES EMITIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE LOS ESTUDIOS OFICIALES REALIZADOS EN EUSKERA.**

Los artículos 18 y 28 del Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, establecen respectivamente el sistema de perfiles lingüísticos vigentes en el Ente Público y el régimen de equivalencias respecto de diversos certificados de acreditación del conocimiento de euskera emitidos por otras Administraciones Públicas.

El Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, estableció las convalidaciones entre los títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (BOPV nº 219, de 15 de noviembre de 2010).

Por otro lado, el 16 de abril de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera. Dicho Decreto reconoce y pone en valor la enseñanza en euskera, establece los niveles de exención de certificación lingüística en función de los diferentes títulos obtenidos tras cursar los estudios en lengua vasca y fija las condiciones para que, a efectos de dicha exención, estos estudios puedan ser considerados como realizados en euskera.

El Director de Recursos Humanos de Osakidetza dictó la Instrucción 11/2012, de 23 de mayo, al objeto de establecer el procedimiento de reconocimiento de equivalencia y registro de certificados de acreditación de los perfiles lingüísticos regulados en el Decreto 67/2003 así como el reconocimiento de equivalencia de los estudios oficiales realizados en euskera recogidos en el Decreto 47/2012, de 3 de abril.

Posteriormente, el Decreto 187/2017, de 4 de julio, que modificó el artículo 3 del Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, convalidó el título B de Euskaltzaindia y los certificados emitidos por Helduen Alfabetatze eta Berreuskalduntzerako Erakundea – Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de adultos (HABE) con el resto de certificados.

Asimismo, recientemente ha entrado en vigor el Decreto 28/2019, de 26 de febrero, de modificación del Decreto de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, que modifica el Anexo I del Decreto 47/2012, de 3 de abril, en la que se incluye el Grado en Lengua y Cultura Vasca. Asimismo, incorpora una disposición adicional sobre la incorporación de nuevas titulaciones.

En consecuencia, es necesario revisar, actualizar y recoger en un único texto la regulación y normativa existente sobre el reconocimiento de equivalencia y el registro de acreditaciones de perfiles emitidas por otras administraciones públicas y de los estudios oficiales realizados en euskera.



Por lo tanto, se ha considerado pertinente dictar una nueva instrucción sobre esta materia.

Por todo lo expuesto, en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 28.2 del Decreto 67/2003, y al objeto de establecer el procedimiento de reconocimiento de la equivalencia de los certificados de acreditación de los perfiles lingüísticos emitidos por otras administraciones públicas y de los estudios oficiales realizados en euskera con los perfiles lingüísticos regulados en Osakidetza, así como para su posterior inscripción en el registro de personal de Osakidetza, al objeto de que el personal de Osakidetza que consiga certificaciones equivalentes vean reconocida tal acreditación a los efectos previstos en el citado Decreto 67/2003, y de conformidad con la normativa de aplicación a dicha circunstancia, se dicta la presente

## **INSTRUCCIÓN**

### **1.- OBJETO.**

Esta instrucción regula y establece el procedimiento de reconocimiento de equivalencia y registro de los certificados de acreditación de los perfiles lingüísticos y de los estudios oficiales realizados en euskera.

### **2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente instrucción es de aplicación al personal de Osakidetza, cualquiera que sea su relación de empleo, que se encuentre en situación de servicio activo, excedencia para el cuidado de familiares o servicios especiales el día de la presentación de la solicitud.

### **3.- RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS Y EXENCIONES.**

Se reconocen las equivalencias y exenciones de la acreditación con los perfiles de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud los títulos y certificados recogidos en el Anexo I de esta Instrucción, conforme al artículo 28 del Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, y a la normativa de convalidaciones entre los títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y a la normativa sobre el reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

### **4.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE QUIVALENCIA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.**

El personal podrá presentar la solicitud en cualquier momento a partir de la pública exposición de la presente instrucción en la Intranet corporativa de Osakidetza (<http://www.osakidetza.eus>: Profesionales > Euskera > Perfiles lingüísticos > Convalidación).

#### **4.1. Realización de la solicitud.**

El personal interesado podrá solicitar el reconocimiento de la equivalencia a través del Portal del Empleado o mediante el impreso correspondiente (Anexo II de la presente instrucción), que deberán cumplimentarlo y presentarlo en la Dirección de Personal de su respectiva organización de servicios.

Dicho impreso estará a disposición de la persona interesada en la dirección de personal de su organización de servicios, así como en la Intranet corporativa de Osakidetza (<http://www.osakidetza.eus>; Profesionales > Euskera > Perfiles lingüísticos > Convalidación)

#### 4.2. Documentación a aportar:

- Para los títulos y certificados de conocimiento de euskera regulados en el Decreto 187/2017, de 4 de julio, deberán adjuntar copia simple del título o certificado que acredita su conocimiento de euskera.
- Para el caso de los certificados de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas por haber realizado estudios oficiales en euskera (recogidos en el Decreto 47/2012, de 3 de abril y en el Decreto 28/2019, de 26 de febrero) deberán presentar el original y una copia para la compulsa del certificado que acredita la exención de la acreditación.

### 5.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

5.1. En el caso de las solicitudes realizadas mediante modelo impreso, las direcciones de personal comprobarán que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la base 2ª y que presentan la documentación referida en la base 4.2. Asimismo, para el caso de los certificados de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera por haber realizado estudios oficiales en euskera, las direcciones de personal compulsarán las copias de los certificados presentados.

Las direcciones de personal de las organizaciones de servicios remitirán a la Dirección de Recursos Humanos todas las solicitudes presentadas mediante modelo impreso junto con la documentación aportada y un oficio con la relación nominal de las solicitudes remitidas.

Dicha documentación se enviará en un plazo no superior a 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su presentación por la persona solicitante.

5.2. Para las solicitudes realizadas a través del Portal del Empleado, la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza, por medio del Servicio Corporativo de Euskera comprobará si se cumplen los requisitos establecidos en la base 2ª y que presentan la documentación referida en la base 4.2.

Las dudas que pudieran surgir sobre los títulos o certificados que se presenten podrán ser consultadas con el Servicio Corporativo de Euskera de la Dirección de Recursos Humanos.

### 6.- NOTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE EQUIVALENCIAS Y EXENCIONES.

Una vez examinadas la solicitud y la documentación aportada, la Dirección de Recursos Humanos notificará a la persona interesada el acto de registro de la equivalencia o exención de acreditación del nivel que corresponda. La notificación deberá mencionar la fecha de presentación de la solicitud, el título o certificado presentado y la equivalencia correspondiente. Las notificaciones serán enviadas a las direcciones de personal de las organizaciones de servicios donde las personas interesadas hayan presentado la solicitud, que las harán llegar a las personas interesadas.

## **7.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.**

En el caso de que resulte desestimada la equivalencia solicitada, la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza emitirá la oportuna resolución, que será notificada a la persona interesada, que dispondrá de un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Director General de Osakidetza, contado a partir de la fecha de su notificación, según lo dispuesto en el capítulo II del Título V de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, en el supuesto de que la persona interesada no esté conforme con la equivalencia emitida, podrá presentar reclamación mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la notificación. Dicha reclamación será resuelta mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos de Osakidetza. Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General del Ente Público en el plazo de un mes a partir del día de su notificación.

## **8.- PUBLICIDAD DE LA INSTRUCCIÓN.**

La presente instrucción se hará pública en la Intranet corporativa de Osakidetza. Asimismo, las direcciones de personal de las organizaciones de servicios darán publicidad a la presente Instrucción a través de los medios de mayor difusión (intranet, tabloneros de anuncios, ...).

## **9.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.**

Al objeto de gestionar el procedimiento de reconocimiento de equivalencia y registro de los certificados de acreditación del conocimiento de euskera y de los estudios oficiales realizados en euskera presentados por el personal empleado de Osakidetza a efectos de convalidación con los perfiles lingüísticos regulados en el Decreto 67/2003, resulta imprescindible recoger, procesar, reunir en un fichero y poner a disposición de Osakidetza y de aquellas administraciones competentes que lo soliciten datos personales pertinentes de los y las solicitantes.

El personal empleado que solicite y les sea reconocida la exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera por haber realizado estudios oficiales en euskera o que convaliden algún título o certificado oficial de conocimiento de euskera, autorizan la recogida, registro y tratamiento por parte de Osakidetza de los datos personales llevados a cabo para el cumplimiento del objetivo esta instrucción, al efecto de llevar a cabo el informe de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos mínimos y prioridades de uso, los procesos de capacitación lingüística del personal y el grado de consecución de perfiles lingüísticos (artículo 1 del Decreto 67/2003, de 18 de marzo, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio Vasco de Salud), así como para gestionar convenientemente el Plan de Euskera de Osakidetza Asimismo, autorizan la cesión de esos datos a la Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Cultura para la elaboración del informe de evaluación sobre el grado de cumplimiento de los objetivos fijados para cada administración en el proceso de normalización lingüística (artículo 6 del Decreto 86/1997 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

El tratamiento de los datos recogidos como consecuencia de esta instrucción se ajustará a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de



2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento ante el responsable del tratamiento de los datos (Osakidetza-Servicio vasco de salud - Dirección de Recursos Humanos, c/ Alava 45, 01006 Vitoria-Gasteiz, teléfono 945006000).

Dispone, igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, pudiendo dirigir su reclamación previamente ante la Delegada de Protección de Datos (DPD-DBO@euskadi.eus – Donostia-San Sebastian kalea, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz).

La presente instrucción surtirá efectos al día siguiente de su pública exposición en la Intranet Corporativa de Osakidetza.

Vitoria-Gasteiz, a 20 de marzo de 2019

María Pilar Uriarte Brizuela  
GIZA BALIABIDEETIKO ZUZENDARIA  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: María Pilar Uriarte Brizuela  
**DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

**ANEXO I, DE LA INSTRUCCIÓN 2/2019, DE 20 DE MARZO  
EQUIVALENCIAS DE LOS CERTIFICADOS DE EUSKERA DE OSAKIDETZA**

OSAKIDETZA	PL1	PL2	PL3	PL4
Marco Europeo de Referencias para las Lenguas	B1	B2	C1	C2
IVAP	Perfil Lingüístico 1	Perfil Lingüístico 2	Perfil Lingüístico 3	Perfil Lingüístico 4
HABE	Nivel B1 – Nivel 1	Nivel B2 – Nivel 2	Nivel C1 – Nivel 3	Nivel C2 – Nivel 4
Ertzaintza		Perfil Lingüístico 1	Perfil Lingüístico 2	
Departamento de Educación		PL1 Docentes	PL2 Docentes EGA y equivalentes	
Euskaltzaindia			Certificado D	Certificado B
Escuelas Oficiales de Idiomas	Tercer curso de euskera (Plan de estudios antiguos) Nivel Intermedio	Cuarto curso de euskera (Plan de estudios antiguos) Nivel Avanzado	Quinto curso de euskera o Certificado de Aptitud (Plan de estudios antiguos) Nivel de Aptitud (C1)	
Gobierno de Navarra-Departamento de Educación			EGA	
Office Public de la Langue Basque			EGA	
Estudios oficiales en euskera	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Técnico	Título de Bachiller o de Técnico Superior	Título universitario	-Título de Doctor (tesis en euskera) -Grado en Estudios Vascos o Grado en Filología Vasca -Grado en Traducción e Interpretación -Grado en Lengua y Cultura Vasca

**EUSKERA-EGIAZTAGIRIEN BALIOKIDETZA AITORTZEKO edo/eta EGIATAPENAZ SALBUESTEKO ESKABIDEA**  
**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE CERTIFICADOS DE EUSKERA y/o DE LA EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN**
**1 NORBERAREN DATUAK / DATOS PERSONALES**

<b>Izen-abizenak:</b> Nombre y apellidos:	
<b>NAN / DNI:</b>	<b>Zk. Pertsonala:</b> Nº de personal:
<b>Tel.:</b>	<b>Helbide elektronikoa / Correo electrónico:</b>

**2 LANPOSTUARI BURUZKO DATUAK / DATOS LABORALES**

<b>Zerbitzu-erakundea:</b> Organización de servicios:	
<b>Kategoria:</b>	<b>Lan-harremana / Relación de empleo:</b>  Finkoa/Fijo: <input type="checkbox"/> Interinoa: <input type="checkbox"/> Ebentuala: <input type="checkbox"/>

**3 AURKEZTUTAKO AGIRIA / CERTIFICADO PRESENTADO**

(Markatu dagokiona / Marque el que proceda)

<b>1HE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ IVAPeko 1HE / PL1 del IVAP</li> <li>▪ HABEren 1. Maila-B1 maila / Nivel 1-Nivel B1 de HABE</li> <li>▪ HEOKo Oinarritzko maila edo 3. maila Antzinako plana / Ciclo elemental o 3er curso (EOI) Plan antiguo...</li> <li>▪ HEOKo Tarteko Maila Plan berria / Nivel Intermedio EOI Plan nuevo</li> <li>▪ Ikasketak euskaraz: DBH edo Teknikari / Estudios en euskera: Graduado en ESO o técnico</li> </ul>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<b>2HE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ IVAPeko 2HE / PL2 del IVAP</li> <li>▪ HABEren 2. Maila-B2 maila / Nivel 2-Nivel B2 de HABE</li> <li>▪ HEORen 4.a Antzinako plana / 4º de la EOI Plan antiguo</li> <li>▪ HEORen Maila Aurreratua Plan berria / Nivel Avanzado EOI Plan nuevo</li> <li>▪ Irakaspostuen 1HE eta baliokideak / PL1 sector docente y equivalentes</li> <li>▪ Ertzaintzaren 1HE / PL1 de la Ertzaintza</li> <li>▪ HLEA</li> <li>▪ Ikasketak euskaraz: Batxilergoa edo goi mailako tekn. / Estudios en euskera: Bachiller o Téc Superior</li> </ul>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<b>3HE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ IVAPeko 3HE / PL3 del IVAP</li> <li>▪ HABEren 3. Maila-C1 maila / Nivel 3-Nivel C1 de HABE</li> <li>▪ Irakaspostuen 2HE / PL2 sector docente</li> <li>▪ Euskaltzaindiaren D agiria / Título D de Euskaltzaindia</li> <li>▪ HEOKo Gaitasun maila edo 5. maila Antzinako plana / Aptitud o 5º curso EOI Plan antiguo</li> <li>▪ HEOKo Gaitasun Maila (C1) Plan berria / Nivel de Aptitud (C1) EOI Plan nuevo</li> <li>▪ Ertzaintzaren 2HE / PL2 de la Ertzaintza</li> <li>▪ EGA eta baliokideak (EAE, Nafarroa, Iparraldekoa)</li> <li>▪ Ikasketak euskaraz / Estudios en euskera (Unibertsitatea: diplomatura, lizentziatura)</li> </ul>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<b>4HE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ IVAPeko 4HE / PL4 del IVAP</li> <li>▪ HABEren 4. Maila-C2 maila / Nivel 4-Nivel C2 de HABE</li> <li>▪ Ikasketak euskaraz / Estudios euskera (Doktore tesia, Filologia, Itzulpengintza, Euskal Hizkuntza eta Kulturako Gradua)</li> <li>▪ Euskaltzaindiaren B agiria</li> </ul>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

 **BAIMENA EMATEN DUT** eskaera-orri honetan eta honi erantsitako agirian jasotako datuak tratatzeko, Osakidetzako Giza Baliabideen zuzendariaren martxoaren 20ko 2/2019 Instrukzioaren 9. oinarriak ezarritako helburuetarako eta adierazitako moduan.

AUTORIZO el tratamiento de los datos recogidos en este formulario y en el certificado adjunto al mismo en la forma y al objeto establecido en la base 9ª de la Instrucción 2/2019, de 20 de marzo, de la directora de Recursos Humanos de Osakidetza

**Eskatzailearen sinadura**  
 Firma de la persona solicitante:

**ERREGISTROKO SARRERA**  
 Registro de entrada

**Data / Fecha**

Ikasketa ofizialak euskeraz egin izanagatik, euskera-ezagutza euskera-tituluen eta euskeraren hizkuntza-ziurtagirien bidez egiaztatetik salbustea aitortu zaien edo euskeraren ezagutza egiaztatzeko edozein agiri baliokidetzen duten langileek onartu egiten dute Osakidetza beren datu pertsonalak jasotzea, erregistratzea eta tratatzea. Hori guztia, instrukzio honen helburua betetzeko, ebaluazio-txostena egin ahal izateko gutxieneko helburuen eta erabilera-lehentasunen betetze mailari, hizkuntzaren aldetik langileak gaitzeko prozesuei eta hizkuntza eskakizunen egiaztatze graduari buruz (euskeraren erabilera Osakidetza-Euskal Osasun Zerbitzuan normalizatzeko den martxoaren 18ko 67/2003 Dekretuaren 1. artikulua), eta Osakidetzaren 2. Euskara Plana egoki kudeatzeko. Halaber, onartu egiten dute datuen beraien lagapena Kultura Sailaren Hizkuntza Politikarako Sailburuordetzari egitea, txostena egin dezan hizkuntza normalkuntzarako prozesuan herri-administrazioetako bakoitzerako ezarritako helburuak zein neurritan bete diren ebaluatzeko (Euskal Autonomia Elkartearen herri-administrazioetan euskararen erabilera normalizatzeko prozesua arautzen duen apirilaren 15eko 86/1997 Dekretuaren 6. artikulua).

Instrukzio honen ondorioz jasoko diren datuen tratamendua bat etorriko da Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren apirilaren 27ko 2016/679 Erregelamenduarekin (EB), datu pertsonalen tratamenduari eta datu horien zirkulazio askeari dagokienez pertsona fisikoak babesteari buruzkoa, abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoarekin, Datu pertsonalak babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzkoa eta horiek garatzen dituen arauekin.

Interesdunek, datu pertsonal horietan sartzeko, datuok zuzendu, ezeztatze eta tratamendua mugatzeko edo horren aurka egiteko eskubideak erabili ahal izango dute. Horretarako, datuen tratamenduaren arduradunarengana jo dezakete (Osakidetza Euskal osasun zerbitzua – Giza Baliabideen Zuzendaritza, Araba kalea 45 - 01006 Vitoria-Gasteiz, 945006000 telefonoa).

Halaber, interesdunek Datuak Babesteko Euskal Bulegora jo dezakete erreklamazioa aurkezteko, eta horren aurretik, nahi izanez gero, Eusko Jaurlaritzako Datuen Babeserako ordezkariarengana jo dezakete (DPD-DBO@euskadi.eus – Donostia-San Sebastian kalea, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz).

El personal empleado que solicite y les sea reconocida la exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera por haber realizado estudios oficiales en euskera o que convaliden algún título o certificado oficial de conocimiento de euskera, autorizan la recogida, registro y tratamiento por parte de Osakidetza de los datos personales llevados a cabo para el cumplimiento del objetivo esta instrucción, al efecto de llevar a cabo el informe de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos mínimos y prioridades de uso, los procesos de capacitación lingüística del personal y el grado de consecución de perfiles lingüísticos (artículo 1 del Decreto 67/2003, de 18 de marzo, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio Vasco de Salud), así como para gestionar convenientemente el Plan de Euskera de Osakidetza Asismismo, autorizan la cesión de esos datos a la Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Cultura para la elaboración del informe de evaluación sobre el grado de cumplimiento de los objetivos fijados para cada administración en el proceso de normalización lingüística (artículo 6 del Decreto 86/1997 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

El tratamiento de los datos recogidos como consecuencia de esta instrucción se ajustará a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento ante el responsable del tratamiento de los datos (Osakidetza-Servicio vasco de salud - Dirección de Recursos Humanos, c/ Alava 45, 01006 Vitoria-Gasteiz, teléfono 945006000).

Dispone, igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, pudiendo dirigir su reclamación previamente ante la Delegada de Protección de Datos (DPD-DBO@euskadi.eus – Donostia-San Sebastian kalea, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz).